

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-037-2010-00260-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/09/2021
Demandante:	JUAN BAUTISTA BARRETO DÍAZ
Demandado:	JUAN CARLOS BARRETO MORENO
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
	Nombres	Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Demandante	JUAN BAUTISTA BARRETO DÍAZ C.C. 5.817.524 de Ibagué	SI (SOBRE CERRADO)
Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	JUAN BAUTISTA BARRETO DÍAZ C.C. 5.817.524 de Ibagué POR CUENTA DEL CRÉDITO OFERTA TOTAL: \$ 560'000.000
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	JUAN BAUTISTA BARRETO DÍAZ C.C. 5.817.524 de Ibagué
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata de la nuda propiedad del inmueble de tipo rural denominado Sin dirección Zamore 2, de la vereda San Roque, municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-35706.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	La nuda propiedad del inmueble cautelado fue adquirido por el demandado JUAN CARLOS BARRETO MORENO por compraventa realizada a JUAN BAUTISTA BARRETO DÍAZ, mediante escritura pública No. 1809 del 09 de agosto de 2002 de la Notaria 49 de Bogotá, según da cuenta

	la anotación No. 004 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-35706, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo	\$ 692'541.300
	70%	\$ 484'778.910
	40%	\$ 277'016.520

De conformidad con el artículo 452 del C.G.P., el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICARLE al demandante JUAN BAUTISTA BARRETO DÍAZ identificado con C.C. 5.817.524 de Ibagué, la nuda propiedad del inmueble de tipo rural denominado Sin dirección Zamore 2, de la vereda San Roque, municipio de Arbeláez, del departamento de Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-35706, objeto de la presente subasta, por valor de **\$560'000.000 por cuenta del crédito**, representados de la siguiente manera: **\$507'423.284**,³⁴ que es la liquidación de crédito aprobada a folio 72 del dossier, y el saldo equivalente a **\$52.576.715**,⁶⁶ que ya fue sufragado para la presente almoneda, conforme al título de depósito judicial No. 400100007574612 constituido el 06 de febrero de 2020, por la suma de **\$52.577.000**, obrante a folio 323 del expediente.

SEGUNDO. Al adjudicatario se le hace saber la obligación que le asiste de consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura la suma por concepto de impuesto del 5% previsto en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de la presente diligencia, so pena de improbar el remate.

TERCERO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución del título judicial al postor aquí vencido y los que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

CUARTO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ